

REN REN DER

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y SANCIÓN ANTE CASOS
**DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y DE
VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**

OBJETIVO

Establecer los mecanismos que permitan prevenir, identificar, responder, atender y sancionar de forma oportuna, empática y eficiente, a casos de hostigamiento sexual y violencia basada en Género (VBG) en el marco de las actividades del Festival Render.

BASE LEGAL

- Convención Internacional Derechos Humanos (Pacto San José)
- Convención Belem do Pará (CEDAW)
- Constitución: artículo 2 inciso 2.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria

I. Ámbito de aplicación

El Festival de Cine Render tiene un origen nacional y posee un alcance local e internacional, con participantes peruanas/os cómo de países externos. Su desarrollo se da en diversas modalidades: presencial, semipresencial y virtual; y en distintas regiones del país. En este Protocolo se tiene en cuenta dicho contexto y es aplicable a las situaciones de hostigamiento sexual y violencia de género producidas en el marco de cualquier tipo de vínculo¹ y lugar, establecido producto de las actividades del Festival Render. Sin importar el régimen contractual, fórmula legal, medio por el que ocurran los hechos (presencial, virtual u otro).

En el caso de tratarse de algún/a perpetrador/perpetradora de origen internacional se procederá con el mecanismo administrativo establecido en el presente Protocolo. De necesitarse una intervención legal o penal se activará el mecanismo de denuncia correspondiente en el ámbito nacional². En el caso de tratarse de algún/a víctima de origen internacional, se procederá con el mecanismo administrativo establecido en el presente Protocolo. Se brindarán las acciones de protección, contención y atención establecidas en el presente documento.

II. Responsabilidad

En la VII edición del Festival Render se cuenta con la asistencia de la Analista de Género y Prevención de Hostigamiento Sexual, que en esta edición funge como Delegada contra el Hostigamiento Sexual (HS) y la Violencia Basada en Género (VBG). Que será la encargada de generar e implementar capacitaciones para el equipo, la presentación del Protocolo, revisión del correo de reporte (prevencionrender@pcicuta.com) y punto de resolución de dudas.

¹ Vínculo: laboral, de colaboración, voluntario, invitado/a, público asistente, aliado/a, jurado/a, participante, proveedor u otro que se haya establecido en el marco de las actividades del Festival Render.

² Al ser la institución organizadora local, se aplicará el procedimiento administrativo según las disposiciones nacionales en todos los casos.

Por otra parte, las acciones de atención y medidas de sanción se coordinan y determinan entre la Delegada, Director y el Productor del Festival (Delegación en contra el HS y VBG).

La implementación de acciones de prevención y de respuesta inmediata ante casos de hostigamiento, recaen en todas las personas miembros/as fijos/as del equipo.

Esta respuesta consiste en seguir los pasos especificados en el capítulo de Mecanismos de prevención y atención. Cada uno de los miembros/as del equipo fijo tendrá la como asignación ser el “punto focal contra el HS y la VBG” en las actividades del Festival. Para intervenir se detallarán los pasos, su función se refiere a la **respuesta inmediata³, acompañamiento y reporte.**

La atención y contención psicológica especializada, de ser necesaria, estará a cargo de Silveria Colectiva⁴. Así como, si se necesitara, asesoría legal puntual⁵.

III. Definiciones

Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y en los aportes del Poder Judicial sobre la misma:

a) Hostigamiento Sexual: el hostigamiento sexual es un riesgo psicosocial que amenaza la dignidad e integridad de las personas en tanto puede generar un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la persona hostigada. (Artículo 7, Ley 27492).

³ Respuesta inmediata se considera la acción de acompañar y reportar el hecho.

⁴ Indira Sosa, psicóloga de Silveria Colectiva – correo: indisosar@gmail.com

⁵ Emelyn Zuñiga Soto, Abogada en Silveria Colectiva – Correo: emelynzuso@gmail.com

Se manifiesta en conductas sexuales o expresiones sexistas, infligidas a una persona, perturbándole o generándole un espacio hostil, humillante, amenazante y afectando su desarrollo y situación laboral. Son aquellas promesas de un trato beneficioso a cambio de una conducta sexual no deseada, uso de términos, chistes, bromas, comentarios; también acercamientos, roces, miradas lascivas que tengan connotación sexual.

b) Conducta de naturaleza sexual: comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas; exhibición o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces o acercamientos corporales; exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otras de similar naturaleza.

c) Abuso de poder: utilizar la posición jerárquica para presionar a alguien a participar en comportamientos sexuales no deseados a cambio de beneficios en las actividades/puntuaciones o amenazar con represalias si se rechazan los avances.

d) Rumores o difamación sexual: propagar rumores falsos sobre la vida sexual de alguien con el objetivo de dañar su reputación o crear un ambiente hostil en las actividades del Festival.

e) Conducta sexista: comportamientos o actos que promueven o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o espacios propios, que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro.

f) Acoso sexual es un delito tipificado en el artículo 176 B del Código Penal que describe la conducta en la que “una persona, bajo cualquier medio, vigila, persigue, asedia o busca un acercamiento o contacto sin consentimiento de la víctima con la finalidad de llevar actos de connotación sexual”.

g) Violencia basada en género: cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (raza, clase, orientación sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado. Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género. Implica la violencia hacia las mujeres, hacia personas no binarias y personas de la comunidad LGBTIQ+ (MIMP, 2016). Dentro de esta se encuentra la homofobia, bifobia, entre otras. Y al igual que el hostigamiento se puede expresar a través de bromas, comentarios humillantes o hirientes y otros tipos de expresión física o verbal.

h) Queja o denuncia: acción mediante la cual una persona pone en conocimiento, de forma verbal o escrita a la organización del Festival hechos que presuntamente constituyen actos de hostigamiento sexual y/o violencia de género contemplado en este Protocolo.

i) Perpetrador/a - Agresor/a: se refiere a la persona que comete los actos de violencia u hostigamiento en el marco del Festival definidos en este protocolo.

j) Víctima: persona sujeta de las acciones del/a perpetrador/a de forma directa o indirecta. Se entiende que este es un estado transitorio de la persona y que es útil a la hora de ubicar una diferencia de poder concreta en la ocurrencia de los actos.

k) Persona denunciante: persona que reporta la acción de HS o VBG y que en algunos casos puede coincidir con la víctima.

l) Persona denunciada: presunta persona que ha cometido/perpetrado la acción de HS y/o VBG.

Es necesario tener en cuenta que la regulación peruana sobre Hostigamiento Sexual (HS) indica de forma oportuna, que la configuración del HS **no depende de la intención, si no de la sensación (subjetiva) que le ha provocado a la persona receptora de dichas conductas.**

Además, es importante destacar que la Violencia Basada en Género (VBG) reconoce que las mujeres y las personas con identidades de género diversas son quienes enfrentan mayores desventajas y están más expuestas a este tipo de violencia. Las estadísticas en Perú respaldan esta afirmación. Según datos de la Plataforma Trabaja Sin Acoso del 2023, el sector laboral peruano registró 1464 casos de hostigamiento, de los cuales el 91% fueron reportados por mujeres. Asimismo, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) del 2022, el 35.6% de las mujeres peruanas de entre 15 y 49 años reportaron haber sido víctimas de violencia familiar.

Un aspecto ha resaltar es que en el presente Protocolo reconocemos también que esta violencia se puede agravar por condiciones de raza, clase, etnia, orientación sexual, discapacidad y otros factores que pueden ser motivos de discriminación contra grupos históricamente excluidos. **Es así que el procedimiento de prevención** estará enfocado también en generar entornos seguros con cero tolerancia a expresiones racistas, xenófobas, capacitistas, edadistas, homófobas o cualquier otra discriminación, y se insta a que toda la comunidad que participe o se vincule al Festival respete este principio (Principio de Igualdad y No discriminación y Enfoque de Interseccionalidad). El cuál se incluye en el siguiente apartado.

IV. Principios del Protocolo

Se presentan a continuación los principios en los que se basa el Festival RENDER para actuar contra el HS y VBG. Se espera que las contrapartes y participantes (definidas en la anotación 1 de la página 1

“Vínculo”) que conforman las actividades del Festival se comprometen a conocerlos, entenderlos y respetarlos para generar un entorno seguro para todas las personas que son parte de cada fase del Festival.

Los priorizados en este documento (de todos los que expone la Ley) son los siguientes. Lo que no implica perjuicio contra los otros vinculados al tema:

a) Principio de gozar de un ambiente saludable y armonioso:

toda persona tiene el derecho de ejercer sus actividades laborales, educativas, formativas o de similar naturaleza en un ambiente sano y seguro, de tal forma que pueda preservar su salud, física y mental, y su desarrollo y desempeño profesional.

b) Principio de igualdad y no discriminación:

el Festival RENDER a través del Protocolo y actividades del mismo respeta la igualdad entre las personas, independiente de su sexo o género. Cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, origen nacional, discapacidad, edad u otro, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas es discriminación y se encuentra prohibida en el marco de las actividades del Festival.

c) Principio de confidencialidad:

la información contenida en los procedimientos regulados por la Ley y el Reglamento tienen carácter confidencial, por lo que nadie puede brindar o difundir información, salvo las excepciones establecidas en las leyes sobre la materia.

d) Principio del debido procedimiento:

los/as participantes en los procedimientos iniciados al amparo de la presente norma, gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento, que comprende, el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y

producir pruebas, a obtener una decisión motivada y fundada en derecho en un plazo razonable y todos aquellos atributos derivados de su contenido esencial.

e) Principio de no revictimización: las personas involucradas en los actos y procedimientos regulados en el Protocolo actual deben adoptar todas las medidas necesarias. La respuesta y atención deben darse en un ambiente de confianza y contención para que la “víctima” pueda decidir continuar el proceso de forma segura para ella.

Este protocolo también acata y es parte activa de implementar sus acciones en el marco de los enfoques establecidos por Ley, los cuáles son: Enfoque de género, Enfoque de interculturalidad, Enfoque de derechos humanos, Enfoque de interseccionalidad, Enfoque intergeneracional, Enfoque centrado en la víctima y enfoque de Discapacidad. De esta forma se compromete a no tolerar estas actitudes, ni a generarlas en el proceso de prevención, atención y denuncia.

V. Mecanismos de Prevención

Estas acciones se presentan cómo las primordiales, obligatorias y que se realizarán en el marco del Festival, sin que eso excluya a otras que se vayan gestando a lo largo de las ediciones subsecuentes y que se pueden añadir a este documento.

A nivel Interno

- Gestionar dos capacitaciones para el equipo interno del Festival a cargo de organizar todas las actividades y de implementar todos los procesos de este.
- Incorporar criterios de prevención de la violencia y hostigamiento a la lista de criterios de selección de películas existente (a nivel de preseleccionadas): el equipo directivo de la película presentada al

concurso debe presentar su certificado de antecedentes penales y policiales en dónde no registre denuncias vinculadas a las temáticas de este Protocolo⁶ (Hostigamiento, Acoso o VBG). En caso excepcional y con debida justificación⁷, se aceptará declaración jurada.

A nivel de alianzas y Contrapartes

- Empezar una actitud proactiva de compromiso explícito dirigido hacia todos los/as colaboradores/as y aliados/as del Festival. Mediante la mención y explicación de Protocolo en todos los encuentros y documentos compartidos con estos/as (contratos, convenio, correos de difusión u otros).
- Al momento de realizar el convenio, contrato u acuerdo con las contrapartes (a través de cualquier documento o trato) se le debe solicitar su Certijoven o Certiadulto en dónde figure sus antecedentes penales y policiales que no registren denuncias vinculadas a las temáticas de este protocolo para hacer efectivo el acuerdo, alianza, convenio.

A nivel externo (con público espectador, participantes y otros/as)

- Publicación del Protocolo en la página web y todas las redes sociales del Festival Render, en espacios visibles y de forma constante.
- Mención del Protocolo y el compromiso para combatir estas expresiones de violencia, en todas las entrevistas u otros espacios

⁶ En casos excepcionales de complicaciones debidamente fundamentadas para acceder a estos documentos, se aceptará la presentación de una declaración jurada firmada, con huella digital y en formato facilitado por la Organización de Render.

⁷ Debida justificación: inaccesibilidad al sistema nacional para generar certificado de antecedentes (territorio con imposibilidad de conexión a internet, contexto político inestable u otros relacionados).

de difusión y diálogo público en el que participen los/as miembros/as de la organización del Festival.

- Presentación del Protocolo en cada Inauguración de las Ediciones del Festival Render, sus principios, definiciones clave, canales de reporte/denuncia. Esto se hará en un espacio de 15 a 20 minutos del evento de Inauguración del Festival.
- Envío del Protocolo a todas las personas que se registren en las actividades ya sea cómo participante, invitado/a u otro tipo de miembro/a.
- Reconocimiento de Películas que aborden el tema de la prevención de violencias y generación de entornos seguros para personas en la intersección, especialmente para aquellos grupos históricamente marginados (mujeres, personas en situación de pobreza, personas de la comunidad LGBTIQ+, personas con discapacidad, otras).

Difusión de los canales de denuncia

- Campaña de Comunicación en dónde se diseñen materiales didácticos, contenidos de redes y materiales que resuman el contenido del Protocolo y que se difundan en las plataformas oficiales del Festival. Se priorizan contenidos para ayudar a identificar el HS, canales y órganos de denuncia (internos y alternativos a la organización Render) de denuncia.
- El Protocolo en versión amigable y plasmado en distintos materiales comunicativos debe estar presente en: Facebook oficial del Festival, Página Web oficial del Festival, Instagram del Festival y demás redes. Además, se tendrán afiches impresos que se

distribuirán entre los/as aliadas y se colocarán en los espacios físicos en dónde se realicen las actividades

VI. Mecanismos de respuesta, acompañamiento y atención especializada

Procedimientos para abordar los posibles casos de Hostigamiento Sexual y Violencia Basada en Género (VBG)

1.1 Si el reporte o denuncia es simultánea al hecho sucedido se priorizará una actuación inmediata que propicie un espacio de seguridad y protección a la persona denunciante. Cuando se denuncie/reporte un presunto acto de hostigamiento o VBG definidos en este Protocolo y este suceda en el periodo en el que se lleva a cabo las actividades del Festival en cualquier modalidad (presencial, semipresencial o virtual), la persona de la Organización del Festival RENDER que identifique o reciba la denuncia (diferente de la persona denunciada) debe:

- a) Solicitar al/a denunciado/a que se retire del espacio físico o virtual. De haber una negativa se procederá a solicitar apoyo para retirarlo/a del espacio con intervención de las personas de seguridad del local. Si es virtual, se procederá a retirarlo/a de la plataforma e impedir su reingreso. Se debe actuar inmediatamente y cuidar el denunciado/a se alejase y se mantenga distante de la víctima.
- b) Se propiciará un espacio de contención para la persona denunciante: primero se le consultará inmediatamente si desea continuar en el evento o si desea estar en un espacio físico diferente a la sala dónde se está desarrollando la actividad⁸. De ser este último

⁸ Las personas de la organización serán los puntos focales de prevención de HS y VBG, prioritariamente del mismo género de la persona denunciante.

el caso, se la trasladará a otro espacio del local, en dónde la trasladará a otro espacio del local, en dónde la acompañe una persona diferente a la denunciada que sea punto focal de prevención del HS y los respalde una persona más de la organización, con una distancia moderada. Se la escuchará, no se le preguntará por más detalles en los que la persona no quiera ahondar y se le hará saber que se tome el tiempo necesario para recuperarse⁹.

c) En ese espacio se le informará que posteriormente, si lo requiere y lo desea, puede acceder a una atención especializada telefónica /virtual con una psicóloga de Silveria Colectiva¹⁰.

d) Tras la contención, se le informará que puede iniciar el procedimiento de registro en la Ficha de Incidencia y se debe asistir/la/o en el llenado de esta, si así lo solicita. Se debe explicar que este documento es confidencial, que servirá para generar evidencia y que es indispensable para accionar mecanismos de atención y sanción.

e) Si la persona denunciante decide quedarse en la sala del evento se le debe informar que al terminar puede solicitar contención psicológica y que se le puede asistir para reportar el hecho mediante el llenado de la Ficha de incidencia¹¹. Se debe incidir que puede recurrir al punto focal en cualquier momento durante el evento, si así lo requiere.

1.2. En caso que la denuncia o el hecho identificado no se haya producido en las actividades o en el periodo de duración del Festival

⁹ Una persona diferente a la acompañante deberá estar a una distancia moderada de la víctima y la acompañante por si se requiere intervención adicional, solo deberá acercarse a solicitud de la víctima y acompañante.

¹⁰ Organización aliada de contención psicológica y asesoría legal para la actividades del Festival RENDER. Silveria Colectiva a través de Indira Sosa - indisosar@gmail.com. Se recomienda realizar el reporte para que a partir de este se active el mecanismo de atención psicológica.

¹¹ Esta ficha formato estará a disposición digital y se encontrará en formato Word en dónde se brinde asistencia de ser requerida para llenarla y figure la firma de la persona denunciante, de forma digital.

RENDER, sino fuera de este, la denuncia debe hacerse igualmente y se llenará la Ficha de Incidencia de forma digital, indicando la fecha exacta del hecho ocurrido y la edición del Festival en el que sucedieron las acciones reportadas. Asimismo, en el día siguiente de recibir la denuncia en el canal indicado, se pondrá a disposición los canales de atención psicológica y se tomará las medidas de protección correspondientes.

1.3. El reporte o denuncia presentada y/o hecho identificado debe presentarse la Ficha de Incidencia, y debe ser puesta en conocimiento, a más tardar al día siguiente, de la Delegada contra el HS y VBG del Festival RENDER. Esto mediante el envío de la Ficha al correo específico: prevencionrender@pcicuta.com.

1.4. La Delegada convocará al Director y Productor del Festival RENDER (si estos son diferentes a la persona denunciada) y se reunirán en un plazo máximo de un día, para tomar una decisión¹². Se solicitará el descargo de la persona denunciada ese mismo día. En esa misma fecha, la Delegada le comunicará mediante correo a la persona denunciante que: (1) el proceso ha iniciado, (2) recalcar los canales si desea establecer comunicación adicional (3) El resumen de su ficha si desea cambiar o añadir información (4) la disposición a ponerla en contacto con atención psicológica (si lo requiere) y (5) que en un plazo de 7 días se le informará la resolución de su caso.

VII. Procedimientos para investigar los posibles casos de Hostigamiento Sexual y la Violencia Basada en Género (VBG)

¹²En esta reunión se informará los hechos al Director y productor, para poder tomar la decisión de sanción, pero no se incidirá en la identidad de la víctima, ni se difundirán sus datos o DNI u otro rasgo identificatorio.

1.5. En los 7 días posteriores la Delegada contra el HS y VBG, en acuerdo con el Director y Productor del Festival RENDER, emitirá un informe que contendrá, además de la descripción de los hechos y la valoración de los medios probatorios, la decisión de sanción aplicable o de archivamiento. Las recomendaciones necesarias para evitar la repetición de hechos y la exposición a Revictimización. La Decisión final establece la sanción a aplicar o la disposición de archivamiento.

VIII. Mecanismos de sanción: procedimientos para sancionar los casos de Hostigamiento Sexual y la Violencia Basada en Género (VBG)

1.6. En caso de encontrar responsabilidad se determinará sanciones según la gravedad del hecho. La Delegada, en Coordinación con el Director y el Productor del Festival, pueden llegar sanciones tipo¹³:

- a) Si la persona es miembro del equipo fijo de la organización del Festival Render: separar temporal o permanentemente de la organización. Según gravedad de la falta.
- b) Si la persona es aliada jurada o docente invitada: retirar la intervención de la persona de forma temporal o permanente (dependiendo la gravedad de la falta), esto es, no contar más con su participación en ninguna de las modalidades de la edición actual y ediciones futuras.

¹³ Estas serán determinadas incluyendo, pero no limitándose, a indicadores de: Gravedad, relación de poder, hecho cometido. Estas no son las únicas sanciones posibles.

c) Si la persona denunciada es parte del equipo creador (director/a, productor/a, asistente u otro/a) de las películas seleccionadas: retirar a la persona de su intervención en el Festival, desde la descalificación de la película en su conjunto (retirándola de la programación y anulando la posibilidad de recibir cualquier premio o reconocimiento).

d) Si la persona denunciada es asistente o participante de cualquier evento o actividad en cualquier modalidad (presencial, semipresencial o virtual): se prohibirá su asistencia a cualquier otro evento del Festival, mediante el registro de su identidad, en la edición actual y futuras ediciones.

En caso de archivamiento

Cualquiera que haya sido el sujeto denunciado/a y se resuelve que no hubo responsabilidad, se comunicará esta decisión dentro de los 7 días, a la persona denunciada y se expresará el compromiso del Festival contra el HS y la VBG. Se recalcará la invitación a seguir participando de las actividades y se agradecerá su disposición durante el proceso de investigación.

Disposiciones complementarias

- Primera, sobre reporte de delitos

En el caso de que exista VBG que constituya un delito (violencia física, violencia sexual, feminicidio, asedio, atentados/as, u otros bajo esta modalidad contemplados por Ley). Se procederá con una denuncia a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público, quiénes serán los/as encargadas de continuar el procesos según la Ley que corresponda.

El Festival en su alianza con Silveria Colectiva, brindará la posibilidad de acompañar el proceso legal a la persona denunciante, si así lo solicita esta última. Además se le facilitarán canales e instituciones alternativas de acompañamiento legal gratuito que ONGs, colectivas o incluso el sector público ofrece.

- Segunda, sobre casos excepcionales y tiempo

De manera excepcional y atendiendo a la complejidad del caso, el procedimiento administrativo puede extenderse por un plazo adicional de quince (15) días con la debida justificación.

- Tercera, sobre canales gratuitos alternativos¹⁴

- Flora Tristán

Correo: asesorialegal@flora.org.pe

Teléfonos: 998 856 740 || 919 444 855 || 919 444 749

Link: <https://www.flora.org.pe/servicios/servicio-de-asesoria-y-orientacion-frente-a-la-violencia-de-genero/>

- Línea 100 || Chat 100

- Defensoría del Pueblo: 0800-15-170 || Link: <https://www.defensoria.gob.pe/contacto/>

- Ministerio público (acoso sexual callejero): 0800 00 205

Vigencia

El presente Protocolo se encuentra vigente desde el día siguiente de su publicación y en todas las ediciones futuras del Festival RENDER.

REN DER

cicuta
audiovisual

PROYECTO GANADOR DE ESTÍMULOS
ECONÓMICOS PARA LA CULTURA 2023



PERÚ

Ministerio de Cultura